



00125

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

Visto, el Oficio N° 2871-2023-GRL-GRPPIP, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, comunica la necesidad de modificar la Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, que conforma el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF de Loreto, dado que su nómina ha variado a la fecha, dado que se ha producido el relevo de oficiales, tanto de las FF.AA. como de la PNP, es por ello que se evidencia la necesidad de la Modificación del citado Comité, y;

### CONSIDERANDO:

#### Sobre la conformación del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – COREDIF LORETO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, Jorge René Chávez Silvano, reconoce la conformación del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – COREDIF LORETO;

#### Según la Constitución Política del Perú:

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...); y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

#### Según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la



GERTI



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2023-GRL-GR.

Belén,

29 de noviembre del 2023

igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, además de ser concordante con el artículo 3° y 4° del Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

### Según la Ley de Bases de Descentralización:

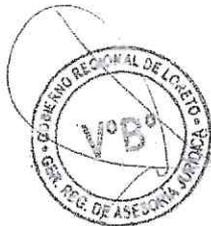
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

### Según el Decreto Supremo N° 017-2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza:

Que, del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, señala lo siguiente: a) *Desarrollo fronterizo El proceso ordenado, dirigido a satisfacer prioritariamente las necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural, institucional y salud así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional, d) Órgano de coordinación técnica La unidad orgánica que cada una de las entidades integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, permanentes y no permanentes, designan dentro de su estructura orgánica existente, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, e) Grupo de coordinación técnica Conjunto conformado por los órganos de coordinación técnica de los integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración, Fronteriza, que busca facilitar a nivel técnico la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas;*

Que, en su primer párrafo del artículo 4° del Reglamento mencionado líneas arriba, establece que: "La conformación de una zona de frontera se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fronteras. Para tal efecto, se podrá considerar las municipalidades de frontera de las Mancomunidades Municipales constituidas";

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 29778, establece que, "Los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas y la ejecución de los mismos vinculados al desarrollo e integración fronterizas dentro de sus jurisdicciones, de





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas y con las disposiciones del ente rector. También supervisan y evalúan su ejecución”;

Que, el Artículo 28° y 24° del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado mediante D.S. N° 017-2013-RE, establecen que el Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza está conformado por los siguientes funcionarios:

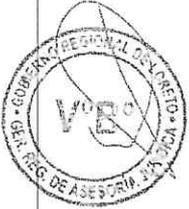
- a. El presidente del Gobierno Regional (hoy gobernador regional), quien lo preside.
- b. El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa.
- c. El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior.
- d. Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región.
- e. Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región.

Que, en ese sentido se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, donde se resuelve “Conformar, el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza COREDIF de Loreto, el mismo que estará constituido de la siguiente manera”:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
DR. RENE CHÁVEZ SILVANO	41103058	PRESIDENTE
VICEALMIRANTE JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO	43318639	MIEMBRO
GENERAL PNP HECTOR DAVID BERNAL ALVA	09610028	MIEMBRO
SEÑOR CESAR ULISES CAMPOS ASENJO	47152248	MIEMBRO
SEÑOR JULIO CESAR KAHN NORIEGA	05284283	MIEMBRO
SEÑOR ALCIDES ROGELIO ARÉVALO DURAN	43731286	MIEMBRO
SEÑOR JAMES CHÁVEZ RAMÍREZ	05318531	MIEMBRO

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 188-2023-IN, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Ministerio del Interior REASIGNA EN EL CARGO al General PNP JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE, como Jefe de la IV MACREPOL Loreto, en remplazo del General PNP Héctor David Bernal Alva;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2023-DE, de fecha 05 de octubre del 2023, el Ministerio de Defensa DESIGNA al General de División E.P. DOMINGO RICARDO





CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
FECHA: 29 de Noviembre 2023

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°694 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

BUSTAMANTE ZUÑIGA como Comandante del Comando Operacional de la Amazonia (COAM), en remplazo del Vicealmirante Javier Bravo de Rueda Delgado;

En ese orden de ideas conviene modificar la composición del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (COREDEIF LORETO), para dar estricto cumplimiento al Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29778, , el mismo que deberá compuesto de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	DR. RENE CHÁVEZ SILVANO	41103058	PRESIDENTE
02	GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA	43337358	MIEMBRO
03	GENERAL PNP JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE	44280634	MIEMBRO
04	SEÑOR CESAR ULISES CAMPOS ASENJO	47152248	MIEMBRO
05	SEÑOR JULIO CESAR KAHN NORIEGA	05284283	MIEMBRO
06	SEÑOR ALCIDES ROGELIO ARÉVALO DURAN	43731286	MIEMBRO
07	SEÑOR JAMES CHÁVEZ RAMÍREZ	05318531	MIEMBRO

### Conclusión.

Que, en concordancia a lo solicitado, se justifica la necesidad de modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, esta reforma se encuentra motivada, por la Resolución Suprema N° 188-2023-IN, de fecha 05 de setiembre de 2023, la misma que reasigna al GRAL PNP Héctor David Bernal Alva, por el GRAL PNP José Mercedes Zapata Morante y la Resolución Suprema N° 047-2023-DE, de fecha 05 de octubre de 2023, la misma que modifica la Suprema N° 006-2023-DE, al Vicealmirante Javier Bravo De Rueda Delgado, por el Gral. de Div. Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga, cabe precisar que la reforma a la citada Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, se realiza para dar cumplimiento al artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado mediante D.S. N° 017-2013-RE, cabe precisar que cuya reforma no altera el contenido central de dicha Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 999-2023-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.





29 NOV 2023

*[Handwritten signature]*

RIO Amazonas  
Grupo Tropical, Manantla Natural del Mundo

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023; quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza – COREDIF, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	DR. RENE CHÁVEZ SILVANO	41103058	PRESIDENTE
02	GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA	43337358	MIEMBRO
03	GENERAL PNP JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE	44280634	MIEMBRO
04	SEÑOR CESAR ULISES CAMPOS ASENJO	47152248	MIEMBRO
05	SEÑOR JULIO CESAR KAHN NORIEGA	05284283	MIEMBRO
06	SEÑOR ALCIDES ROGELIO ARÉVALO DURAN	43731286	MIEMBRO
07	SEÑOR JAMES CHÁVEZ RAMÍREZ	05318531	MIEMBRO

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR**, subsistente todo lo demás en la Resolución Ejecutiva N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente a los interesados, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

*[Handwritten signature]*  
  
**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Rene René Chávez Silvano**  
**Gobernador Regional**

